

Cuarto.–Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones deportivas, inscritas en los correspondientes Registros de Entidades Deportivas:

Denominación	Registro Entidades Deportivas	N.º Reg.
FEDERACIÓN DE PILOTA VALENCIANA.	COMUNIDAD VALENCIANA.	SED 10/05

Madrid, 24 de noviembre de 2005.–El Ministro, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

MINISTERIO DE FOMENTO

20746 *ACUERDO de 25 de noviembre de 2005, del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sobre delegación de competencias en relación con el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3.1, n) del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar la Resolución del Presidente del ADIF, de 25 de noviembre de 2005, por la que se dispone la delegación de competencias en relación con el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3.1,n) del Real Decreto 2395/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los órganos internos de la Entidad que se relacionan en la misma», en los siguientes términos:

«RESOLUCIÓN:

Delegar, con efectos desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el personal directivo y en los órganos internos de la Entidad que se relacionan, en el ámbito de sus respectivas funciones y con la extensión y alcance que se expresa, las siguientes competencias:

La realización de los actos propios de la gestión, liquidación y recaudación de las tasas que la legislación atribuya al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Hasta la cuantía de 1.000.000 €, en el Director General Económico – Financiero y de Control.

Hasta la cuantía de 600.000 €, en el Director Corporativo de Tesorería y Contabilidad.

Hasta la cuantía de 240.000 €, en el Director del Área de Administración, dependiente del Director Corporativo de Tesorería y Contabilidad.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín del Estado.

En Madrid, 25 de noviembre de 2005.–El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Antonio González Marín».

20747 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de la Empresa Seguridad Gallega Nosa Terra para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por Empresa Seguridad Galega Nosa Terra (en adelante, SEGANOSA), para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica y Avanzado en Lucha contra Incendios, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Vigo, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20

de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Prorrogar la homologación a SEGANOSA, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica,
Avanzado en Lucha contra Incendios,

Segundo.–Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.–En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, SEGANOSA informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.–En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, SEGANOSA remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.–Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, SEGANOSA remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.–Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.–Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.–El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 11 de noviembre de 2005.–El Director General, Felipe Martínez Mart.

20748 *ORDEN FOM/3929/2005, de 12 de diciembre, por la que se conceden las ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el área de transportes y otras áreas del Departamento, convocadas por Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Subsecretaría.*

De conformidad con lo establecido en las bases octava, novena y décima de la Orden FOM/2808/2004, de 30 de julio (B.O.E. de 19 de agosto) por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el área de transportes y otras áreas del Departamento; según la delegación de competencias de la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre (B.O.E. de 3 de noviembre), y siguiendo la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las solicitudes presentadas a la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto: